

Boletín Informativo
Municipal del mes de MARZO
del 2026

01 de Abril del 2026



RESOLUCIÓN N°04/2026

VISTO:

La Ordenanza N°1481/2026 de fecha 05 de Diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el 31 de Marzo de 2026 vence la prórroga del contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad Limitada" establecida en el Art. 2do de la citada Ordenanza;

POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

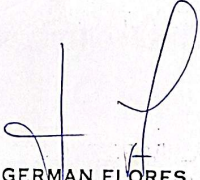
RESOLUCIÓN N°04/2026

Artículo 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad" hasta el último día hábil del mes de Abril de 2026.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN N°03/2026

VISTO:

La necesidad de prestar acuerdo a la designación del Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto para el desempeño del cargo a mérito de las facultades previstas por el Art. 30 Inc.8 de la ley Orgánica Municipal 8.102, al Abogado Sebastián Eduardo CASTILLO, D.N.I N°27.894.885. Matrícula Profesional 7-424 expedida por el Colegio de Abogados de Cruz del Eje;

Que este Cuerpo luego del análisis de los antecedentes entiende que nada tiene que objetar al nombramiento, prestando su acuerdo para la designación

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°03/2026

Artículo 1ro: PRÉSTESE ACUERDO para la designación como Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Giardino al propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, Abogado Sebastián Eduardo CASTILLO, D.N.I N°27.894.885, Matrícula Profesional 7-424 expedida por el Colegio de Abogados de Cruz del Eje, con domicilio legal en calle Dorrego 1510 de la localidad de Santa María de Punilla, cumpliendo sus funciones desde el día de su designación por el D.E.M.

Artículo 2do: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la fijación de la retribución mensual a obrar al citado profesional conforme a partida autorizada de la Ordenanza General de Presupuesto.

Artículo 3ro: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de marzo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1485/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1485/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.03.2026, mediante la cual se ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.223, sus Decretos reglamentarios y modificaciones, referida al reconocimiento de los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 160/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1485/2026

VISTO:

La Ley Provincial N°9.223 de la Provincia de Córdoba, y la necesidad de rendir homenaje y brindar asistencia a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en Villa Giardino y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio reconocer el valor y el sacrificio de quienes defendieron la soberanía nacional en el Atlántico Sur.

Que la Ley Provincial 9.223 establece un marco de beneficios y reconocimientos que la Municipalidad busca fortalecer en el ámbito local.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1485/2026:

Artículo 1°: **ADHESIÓN.** Adhiérase la Municipalidad de Villa Giardino en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.223, sus decretos reglamentarios y modificaciones, referida al reconocimiento de los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2°: **BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de la presente ordenanza los veteranos soldados, suboficiales, oficiales y civiles que hayan participado en las acciones bélicas de 1982, que acrediten domicilio real en la localidad de Villa Giardino con una antigüedad mínima de 3 (tres) años y cuenten con el **Certificado Único de Veteranos de Guerra de Malvinas**, emitido por el Ministerio de Defensa de la República Argentina.

Artículo 3°: **EXENCIONES IMPOSITIVAS.** Establézcase la exención del 100% en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Servicio de agua, y Tasa de Cementerio para los beneficiarios citados en el Art. 2°.

Artículo 4°: El beneficio contemplado en el artículo precedente posee el carácter de permanente y se podrá acceder al mismo por más que el beneficiario cuente con más de un inmueble bajo su propiedad. En caso de ser propietario de más de un inmueble y/o automóvil, el beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una declaración jurada donde manifieste cual es el inmueble y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.

Artículo 5°: En caso de que el fallecimiento del excombatiente de la Guerra de Malvinas se produzca una vez obtenido dicho beneficio podrán gozar de lo establecido en artículo 1° de la presente norma el cónyuge supérstite y/o los herederos por consanguinidad en primer grado por un plazo de quince (15) años.

Artículo 6°: Ningún beneficio otorgado por la presente Ordenanza podrá trasladarse o cederse a terceros, con la excepción de lo establecido expresamente por la misma.

Artículo 7º: La exención, deberá tratarse, en todos los casos, de la propiedad que ocupe el grupo familiar, sea propia o alquilada destinada a vivienda única, no abarcando dicha exención a locales comerciales, exigiendo una única validación anual de residencia del beneficiario, expedida por la autoridad del Juzgado de Paz.

Artículo 8º: Para acceder a tal beneficio son requisitos indispensables los siguientes:

- Ser residente de la localidad de Villa Giardino, con una antigüedad ininterrumpida no menor a tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, presentando el correspondiente certificado de domicilio.
- Copia de Contrato de Alquiler timbrado, y en cuyo texto se especifique que está bajo su responsabilidad abonar la Tasa de Servicios Municipales.
- Copia del Título de la Propiedad.

Artículo 9º: **PRIORIDAD EN TRÁMITES.** Los beneficiarios tendrán prioridad de atención en todas las reparticiones municipales y centros de salud dependientes del municipio.

Artículo 10º: **HONORES.** Dispóngase la gratuidad en el otorgamiento y renovación de la Licencia de Conducir (exceptuando los costos de insumos nacionales o provinciales si los hubiere).

Artículo 11º: **REGISTRO.** Créese el "Registro Municipal de Veteranos de Malvinas de Villa Giardino" para la correcta aplicación de estos beneficios.

Artículo 12º: **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de marzo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1486/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1486/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.03.2026, mediante la cual se ACTUALIZAN las remuneraciones del Personal Municipal (Planta Permanente y Contratados).

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 161/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1486/2026

FUNDAMENTOS

VISTO:

La necesidad de actualizar las remuneraciones del personal municipal para el año 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la mesa de negociación paritaria, el Departamento Ejecutivo y los representantes del **Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales (SUOEM)** han mantenido reuniones con el fin de evaluar la situación salarial vigente.

Que, fruto de dicho diálogo, se ha alcanzado un consenso para aplicar una actualización que permita sostener el poder adquisitivo de los trabajadores frente al contexto económico actual.

Que este acuerdo es el resultado de un compromiso mutuo para garantizar la paz social y el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar los acuerdos que afecten las partidas presupuestarias destinadas a gastos en personal.

Que dicho acuerdo, también fue ratificado ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1486/2026

Artículo 1°: OTÓRGUESE, para el Personal de Planta Permanente y Contratados, un incremento salarial del 6% de CARÁCTER REMUNERATIVO: el cual se abonará de la siguiente manera: en seis (6) cuotas consecutivas de un uno por ciento (1%) acumulable en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año 2026. Dicho porcentaje corresponde al incremento salarial pendiente de los últimos seis meses del año 2025.

Artículo 2°: Que además, para el incremento salarial correspondiente al año 2026 las partes acuerdan que el mismo será el que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Que la modalidad de pago será la siguiente: para el índice de Enero del año 2026, el cual arroja un índice del 2.9%, el mismo se acuerda que se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas del 0.5% durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de manera REMUNERATIVA en cada cuota. El índice del mes de febrero del año 2026, se abonará íntegramente y de forma NO REMUNERATIVA. El índice del mes de marzo también se abonará de manera NO REMUNERATIVA, pero en dicha oportunidad, el índice de febrero

pasará a ser remunerativo al básico, abonándose el resto de los meses con idéntica modalidad, un mes no remunerativo y el siguiente se incorpora al básico como remunerativo.

Artículo 3°: Las partes además acuerdan que, se incrementa en pesos treinta mil (\$ 30.0000) el Refrgerio, el mismo será NO REMUNERATIVO.

COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I

Categoría	Sueldo Básico Marzo 2026 - 1 % Básico y 0,5% Básico
1	873280,87
2	876224,18
3	895785,10
4	900582,75
5	905444,63
6	910286,13
7	915133,28
8	920036,64
9	927022,92
10	934209,66
11	944445,89
12	954712,82
13	965286,86
14	978255,42
15	979986,06
16	996024,93
17	1012054,76
18	1028119,94
19	1047444,08
20	1067757,96
21	1088034,33
22	1108328,08
23	1128621,35
24	1159684,88


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1487/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1487/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 26.03.2026, mediante la cual se REALIZA una Fe de Erratas de la Ordenanza General Tarifaria N° 1479/2025.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 182/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1487/2026

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria N°1479/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que de manera involuntaria se han producido errores tipográficos, de concordancia y de transcripción;

Que debe realizarse una Fe de Erratas de estos que no altera el sentido ni el concepto de la norma sino subsana fallos de forma en el texto;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°1487/2026

Artículo 1ro: En el Artículo 2) Ajustes de la Base Imponible por Sector, Inciso a) Coeficientes, donde "Dice":

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta
Sector 1	1,25	2,00	\$ 135.000
Sector 2	1,15	1,84	\$ 120.000
Sector 3	1,05	1,68	\$ 105.000
Sector 4	0,95	1,52	\$ 100.000
Sector 5	0,48	0,48	\$ 75.000
Sector 6	0,48	0,48	\$ 75.000

"Debe decir":


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Sector	EDIFICADOS	BALDÍO	Mínimo Total Anual por Cuenta Edificado	Mínimo Total Anual por Cuenta Baldío
Sector 1	1,25	2,00	\$ 135.000	\$ 216.000
Sector 2	1,15	1,84	\$ 120.000	\$ 192.000
Sector 3	1,05	1,68	\$ 105.000	\$ 168.000
Sector 4	0,95	1,52	\$ 100.000	\$ 160.000
Sector 5	0,48	0,48	\$ 75.000	\$ 75.000
Sector 6	0,48	0,48	\$ 75.000	\$ 75.000

Artículo 2do: En el Artículo 45) Uso de Equipos Municipales, donde "Dice":

Inc. a)	Por cada viaje de retiro de ramas producto de podas, si se cuenta con disponibilidad de camiones
Inc. b)	Por el uso de Pala cargadora frontal y camiones para carga de escombros: (por hora)

"Debe decir":

Inc. a)	Por cada viaje de retiro de ramas producto de podas, si se cuenta con disponibilidad de camiones	\$ 375.000
Inc. b)	Por el uso de Pala cargadora frontal y camiones para carga de escombros: (por hora)	\$ 225.000

Artículo 3ro: En el Artículo 47), Inciso a) Visación de Planos, Punto 6, donde "Dice":
 \$ 5000.- (pesos cinco mil).

"Debe decir": \$ 15.000.- (pesos quince mil).


 ANDREA ABRATTE
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO




 GERMAN FLORES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

Artículo 4to: En el Artículo 47) Inciso b) Trámites Varios, donde "Dice":

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 37.500
2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$ 9.000
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$ 9.000
5	Copia de Plano General	\$ 75.000

"Debe decir":

1	Autenticación de planos oficiales	\$ 37.500
2	Otorgamiento de datos de nombre de calles y número de inmuebles	\$ 9.000
3	Informes particulares sobre inmueble entregado a titular o apoderado	\$ 9.000
4	Copia de Plano General	\$ 75.000


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Artículo 5to: En el Artículo 48) Inciso a) Solicitudes de, donde "Dice":

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
5	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000
10	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda, "	\$ 4.500
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

Debe decir":


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
3	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500
4	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
5	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
6	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
7	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000
8	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda, "	\$ 4.500
9	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

Artículo 6to: En el Artículo 48) Inciso b) donde "Dice":

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
5	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500
6	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
7	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
8	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
9	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

10	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda, "	\$ 4.500
11	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

"Debe decir":

1	Declaración de inhabilitación de inmuebles o solicitando inspección a tal efecto	\$ 10.500
2	Inspección de inmuebles por motivos varios	\$ 10.500
3	"Informes de edificación, subdivisión, unión "	\$ 7.500
4	Revisión de tasas de servicios a la propiedad	\$ 7.500
5	Nueva liquidación de tasas (de liquidación ya efectuada)	\$ 3.000
6	Constancia de pagos efectuados	\$ 3.000
7	Fotocopias o copias de planos x metro lineal	\$ 6.000
8	"Por Informes, Estado de Cuenta, Estado de Deuda, "	\$ 4.500
9	Por Certificado de legalidad de Licencias de Conducir	\$ 4.500

Artículo 7mo: En lo Referido a Registro Civil, Artículo 60) donde "Dice":

a	Por inscripción de defunción en libro de actas
b	Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción
c	Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la oficina
d	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte
e	Todo otro trámite no previsto

ANDREA ABRATTE
 SECRETARÍA
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO



GERMAN FLORES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

"Debe decir":

a	Por inscripción de defunción en libro de actas	\$ 6.000
b	Derechos de Traslado o transporte de cadáveres hacia otra jurisdicción	\$ 10.500
c	Por transcripción de acta de defunción labrada fuera de la jurisdicción de la oficina	\$ 7.500
d	Certificar fotocopia de DNI o Pasaporte	\$ 1.500
e	Todo otro trámite no previsto	\$ 4.500

Artículo 8vo: En el Artículo 79) Vigencia, donde "Dice": La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2025.

"Debe decir": La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2026.

Artículo 9no: En el Artículo 81) Ajustes y Recargos resarcitorios, Inciso a), donde "Dice": Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios dentro de cualquier trimestre del año 2025.

"Debe decir": Se faculta al Departamento Ejecutivo a la aplicación mediante Decreto de una tasa resarcitoria de mayores costos de prestación de servicios dentro de cualquier trimestre del año 2026.

Artículo 10mo: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO




GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Marzo de 2026

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.05	ASESORIA LETRA	\$ 0.00	\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00
1.1.01.01.01.02.03	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	\$ 2300,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5300,000.00
1.1.01.01.01.02.05	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	\$ 2300,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5300,000.00
1.1.01.01.01.03.03	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	\$ 2000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5000,000.00
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 4000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 6000,000.00
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4000,000.00
1.1.01.01.01.07.04	INSPECTOR CATEGORIA 4	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4000,000.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	\$ 2010,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4010,000.00
1.1.01.01.02.09	QUEBANTO DE CAJA	\$ 550,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1050,000.00
1.1.01.03.12.09	AUXILIARES DE ENFERMERIA 08	\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 4000,000.00
1.1.01.03.12.11	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	\$ 4000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 7000,000.00
1.1.01.03.13.03	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 03	\$ 2000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5000,000.00
1.1.01.03.13.05	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 05	\$ 2000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5000,000.00
1.1.01.03.13.08	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 08	\$ 2000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5000,000.00
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	\$ 100,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 1100,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	\$ 1000,000.00	\$ 10000,000.00	\$ 11000,000.00
1.1.03.30	SERVICIOS DE CATRACIONES	\$ 1100,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 4100,000.00
	TOTAL		\$ 46500,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.04	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 21	\$ 10837,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 7837,000.00
1.1.01.01.01.05.08	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 2	\$ 11432,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 9432,000.00
1.1.01.01.01.07.05	INSPECTOR CATEGORIA 5	\$ 10846,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 8846,000.00
1.1.01.03.12.10	AUXILIARES DE ENFERMERIA 09	\$ 9152,000.00	\$ 2000,000.00	\$ 7152,000.00
1.1.01.03.12.12	AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	\$ 24799,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 21799,000.00
1.1.01.03.13.04	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 04	\$ 10777,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 7777,000.00
1.1.01.03.13.06	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 06	\$ 10915,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 7915,000.00
1.1.01.03.13.09	ADMINISTRATIVO DE EJECUCION 09	\$ 11152,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 8152,000.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	\$ 107730,600.00	\$ 11500,000.00	\$ 96230,600.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 80000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 79000,000.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 122617,000.00	\$ 13000,000.00	\$ 109617,000.00
	TOTAL		\$ 46500,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 3, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 9.566.034.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO: 148/2026

27 ARR 2026



gl
GUILLERMO M. CRISTA
19871
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de marzo de 2026

VISTO: La Ordenanza Nro. 1115/2018 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de Junio de 2018;

Y CONSIDERANDO: Que por norma legal arriba referenciada el Cuerpo Legislativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente a los Bomberos pertenecientes al Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino", que cumplan con las condiciones establecidas en el Art.4to de dicha Ordenanza;

Que los Bomberos Voluntarios: **Campo Dell Oro Leonel, Deninotti Melisa Andrea, Reuter Luis Alberto, Rivero Juan Carlos**, acompañaron documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE en términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1115/2018, el beneficio de exención del pago de Tasas a la Propiedad y Servicio de Agua Corriente, correspondientes al año 2026 a los Bomberos Voluntarios pertenecientes al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGN.CATASTRAL	Nº CUENTA	SITUACION	SERVICIOS
CAMPO DELL ORO LEONEL	15-02-093-032	04421	PROPIETARIO	Tasa y Agua
MORENO WALTER L.	15-02-044-003	05818	CONVIVIENTE	Tasa y Agua
DENINOTTI MELISA ANDREA	15-01-166-033	02349	TITULAR	Tasa y Agua
PEREYRA SANDRO	15-02-076-010	00642	Comprador en Subasta	Tasa y Agua
PEREYRA ADRIAN	15-02-006-017	00103	Comprador en Subasta	Tasa y Agua
REUTER LUIS ALBERTO	15-02-194-031-P.H 4	02043	TITULAR	Tasa y Agua

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

DECRETO

NRO.: 149/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 ABR 2026



[Signature]
ROSANA DEL VAL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Val
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La importancia que reviste el Área de Contaduría de la Municipalidad y que es menester contar con profesional capacitado para desarrollar tareas de Asesor Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que la Contadora Gabriela del Valle Romero, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATENSE los servicios de la Contadora Pública Gabriela del Valle Romero, D.N.I. N° 27.395.325, M.P 10-18812-1, con domicilio en Av. Los Paraísos 372, de la Localidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas de Asesora Contable en el Área de Hacienda de esta Municipalidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 y hasta el 31.05.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida 1-1-03-09-3 –Jurídicos, Contables y Auditoria -del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

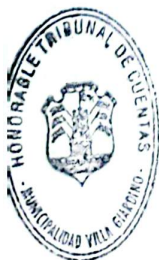
DECRETO

NRO.: 150/2026






JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

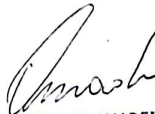
20 ABR 2026




GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Voca
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALASA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Localidad de Villa Giardino, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Cra. Gabriela del Valle Romero, domiciliada en Av. Los Paraisos 372, Villa Giardino, DNI N° 27.395.325, y de profesión Contador Público, CUIT 27-27395325-1, M.P. 10-18812-1

El presente contrato de locación de servicios se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1) **OBJETO:** El contratado prestará sus servicios de Asesor Contable en el Área de Hacienda. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueden experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y al Intendente sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

2) **PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación
- d) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3) **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.05.2026.-----

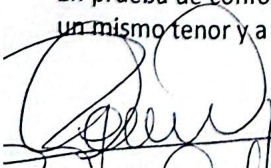
4) **RETRIBUCIÓN:** El honorario por todo concepto se ha convenido en PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.-) mensuales. La Cra. Gabriela del Valle Romero desarrollará sus tareas los días miércoles y jueves en el horario de 9:00 a 14:00 hs. en el Municipio. Este monto podrá ser renegociado de acuerdo a lo estipulado en el Objeto del presente

Forma de pago: a realizarse los días 10 (diez) o día hábil inmediato posterior de cada mes siguiente al que se prestó el servicio.-----

5) **RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación.-----

6) **COMPETENCIA:** A los efectos que hubiere lugar, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, y obligándose previo a la iniciación de acciones judiciales, agotar la vía administrativa.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino a los seis días del mes de marzo de 2026.


Jorge Gabriel
27.395.325.


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: LA necesidad de contar con un profesional que desempeñe tareas como Coordinadora *en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad, como así también funciones de Supervisora General del PAICOR en 4 escuelas de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que la Licenciada en Nutrición Daniela Mara Busceme, reúne las condiciones para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones de supervisora general del PAICOR en 4 escuelas de la localidad, y Coordinadora en Sala Cuna Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 y hasta 31.08.2026.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 – ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 151/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLEMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal de Cuentas Villa Giardino

GUILLEMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Lic. Daniela Busceme, C.U.I.T. Nro. 27-21695865-4, M.P. Nro. 1370 con domicilio en Solís s/n, de la Localidad de La Cumbre, en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición, coordinando los programas Sala Cuna Dr. Luis Alberto García/ viandas personal de Salud, y PAICOR en 4 escuelas de la localidad, de conformidad a las modalidades vigentes en el establecimiento, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.03.2026** y hasta el **31.08.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) mensuales por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo de 2026.-----



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contratar a un profesional especializado en Obras Públicas y Privadas, para desarrollar tareas de asesoramiento técnico en la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera se estaría dándole un apoyo técnico significativo al Área de Obras Públicas y Privadas, cuyas tareas se han incrementado sensiblemente con motivo del sostenido crecimiento de nuestra Localidad;

Que el Ingeniero Darío Gabriel Campos, reúne a prima facie las características personales y de idoneidad necesarias para desarrollarlas en forma eficiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Ingeniero Civil Darío Gabriel Campos, D.N.I. Nro. 27.395.474, Matrícula Profesional 4661/X, con domicilio en Calle Tala 484, de esta Localidad, para realizar las tareas de Asesoramiento en General del Área de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Villa Giardino, elaboración de proyectos, Dirección Técnica de Obras, certificaciones de obras y servicios y asistencia técnica general de dicha área.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09.02 TECNICO PROFESIONALES DE ARQ E INGENIERIA del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 152/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 ABR 2026



GUILLERMO M. COSTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMIEL
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Ing. Darío Gabriel Campos, D.N.I. Nro. 27.395.474, M.P. Nro. 4661/X con domicilio en calle Tala 484, de esta Localidad, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a efectuar la prestación del servicio de Asesoramiento en General del área de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Villa Giardino, elaboración de proyectos, Dirección Técnica de Obras, certificaciones de obras y servicios y asistencia técnica general de dicha área, concurriendo al Municipio los días **Martes**.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR en concepto de honorarios profesionales, la suma de pesos Doscientos noventa y cinco mil (\$ 295.000.-) más un 5% (5/100) relativos al valor que surge del ingreso por presentación de planos a Obras Privadas (Planos de Proyecto, Relevamiento, Mensura), un 0,5 % del valor de los proyectos realizados por el LOCADOR, 0,3 % de los valores certificados firmados por el LOCADOR y \$ 15.000 por cada carpeta de comercio y final de obra certificados, pagaderos a mes vencido y dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la documentación o facturación de los servicios prestados.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia, a partir del 01.03.2026 y hasta el 31.08.2026, pudiendo prorrogarse por otro período igual previo consentimiento expresado fehacientemente por ambas partes.

CUARTA: El presente contrato podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento, para ello deberá notificarse fehacientemente con una antelación previa no menor a treinta (30) días.

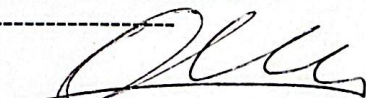
QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando éste último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados anteriormente.

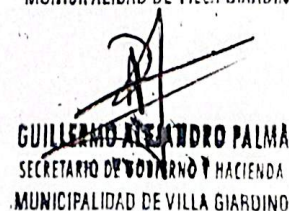
SEPTIMA: En prueba de conformidad, LAS PARTES firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de marzo de Dos mil Veintiséis.



CAMPOS DARÍO G.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con el Servicio de Higiene y Seguridad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios del Licenciado en Higiene Seguridad, Señor MARIO DAMIAN GONZALEZ;

Que los servicios se adecuan a lo establecido por las normas legales vigentes, Ley Nacional N° 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley Nacional N° 24.557 (Riesgo de Trabajo) y demás Decretos, Resoluciones y disposiciones citadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Licenciado en Higiene y Seguridad, Señor Mario Damián González, D.N.I. 30.623.262, M.P. LHST 1-00227 – COPHISEC, con domicilio en calle Padre Walter Consalvi 149, de la localidad de Valle Hermoso, para realizar los Servicios de Higiene y Seguridad del Municipio en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: LA presente contratación tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.-

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-09-02 -TECNICO PROFESIONALES DE ARQ. E INGENIERIA - del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

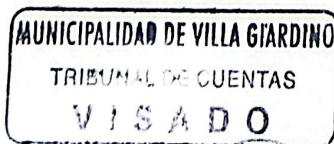
ART. 5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-


ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 153/2026

20 ABR 2026





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO





GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO




Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la municipalidad de VILLA GIARDINO, CUIT N° 30-99911166-8, por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal Jorge Alejandro Soria D.N.I. N° 17.677.376, y por el Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. N° 12.396.969, en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín N° 45 de esta misma localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el Licenciado en Higiene y Seguridad Mario Damián González, DNI 30.623.262, llamado de ahora en más **EL LOCADOR**, quien fija domicilio en la calle Padre Walter Consalvi 149, de la localidad de Valle Hermoso, Pcia de Córdoba, han convenido formalizar un **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y este por el presente se compromete a realizar lo siguiente:

- Inspecciones de Higiene y Seguridad a comercios y otros, asistiendo 2 veces por semana, donde se visitarán los establecimientos designados por el Área correspondiente.
- Registrar y comunicar las novedades mediante formulario de Inspección.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.03.2026 venciendo el 31.08.2026.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR la suma de Pesos seiscientos veinte Mil (\$ 620.000.-) por mes, pagaderos a mes vencido de la prestación de servicios.-----

CUARTA: EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo los gastos por la prestación de los servicios ya sean propios y/o de las personas que encomiende, y las erogaciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados.-----

QUINTA: EL presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones provisionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de marzo del año dos mil Veintiséis.-----

Gonzalez M. Damian
Lic. en Hig., Seg. y MA del Trabajo
M.P. LHST 1-00227 - COPHISEC



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de continuar desarrollando tareas en el Departamento de Sanidad Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que de esta manera se brinda un apoyo técnico significativo al Área de Inspección Municipal, cuyas tareas se han incrementado sensiblemente con motivo del sostenido crecimiento de nuestra Localidad;

Que la Auxiliar Técnico en Bromatología Ana Paula Segura se ha desempeñado desarrollando las tareas encomendadas con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: RENOVAR la contratación de la Auxiliar Técnico en Bromatología; Ana Paula Segura, D.N.I. Nro. 25.603.646, con domicilio en calle General Güemes 548, de la localidad de La Falda, para continuar desarrollando tareas en el Departamento Municipal de Sanidad.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez a partir del 01.03.2026 hasta el 31.05.2026.-

Artículo 3ro: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 - ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

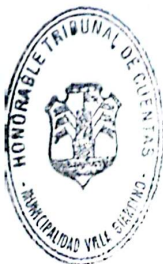
DECRETO

NRO.: 154/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO A. SORIA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO A. SORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señora Ana Paula Segura, D.N.I. Nro. 25.603.646, con domicilio en calle General Güemes 548, de la localidad de La Falda, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR, y éste por el presente acepta de conformidad a los fines de desempeñarse en el Departamento de Sanidad Municipal, con una prestación de dos (2) días por semana de trabajo de acuerdo al siguiente cronograma

- A)- Control, inspección y asesoramiento de comercios, establecimientos hoteleros, restaurantes, bares, confiterías y todos aquellos relacionados con el expendio de sustancias alimenticias, dentro del ejido municipal de Villa Giardino, además de atender las demandas de apoyo técnico solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.
- B)- Honorarios Profesionales por armado de Procedimientos e implementación de BPM – POES.

SEGUNDA: EL LOCADOR percibirá como contraprestación por los servicios especificados en el artículo precedente la suma de pesos Novecientos noventa mil (\$ 990.000.-) mensuales.-----

TERCERA: El monto detallado en el artículo anterior será abonado dentro de los quince días posteriores a la finalización del mes que se hayan prestado los servicios y previa certificación del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.05.2026 debiendo EL LOCADOR entregar informes mensuales sobre las tareas desarrolladas y sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas.-----

QUINTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad, incluyendo la contratación de un seguro de accidente de trabajo para EL LOCADOR y/o sus dependientes.-----


SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados anteriormente.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los seis días del mes de marzo de Dos mil veintiséis.-----


ANA PAULA SEGURA
TÉCNICO EN BROMATOLOGÍA
M.P. Nº 584
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado, en la especialidad de radiología, para desempeñarse en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada en Imágenes Eugenia Gisele Corradi, y el Licenciado en Producción de Bio Imágenes, Daniel Emilio Perez, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Imágenes, Corradi Eugenia Gisele, DNI Nro 36.911.991, M.P. Nro. 10-01919-1, con domicilio en calle Sauce 1226, de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Producción de Bio Imágenes, Daniel Emilio Perez, DNI Nro 22.678.422, M.P. Nro. 10-01762-2, con domicilio en calle Francisco Ramirez 618, de la localidad de Huerta Grande, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta 31.05.2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

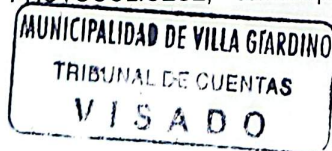
Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

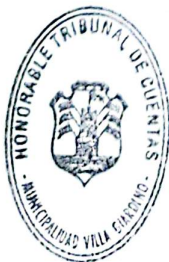
DECRETO

NRO.: 155/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín N° 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno Guillermo Alejandro Palma, por una parte, denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Lic. Corradi Eugenia Gisele** D.N.I. Nro. 36.911.991, M.P. Nro. 10-01919-1 con domicilio en calle Sauce 1226, Villa Giardino de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Imágenes, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, deberá realizar una prestación de quince (15) horas semanales, más emergencias de fin de semana, asumiendo a su exclusiva cuenta y cargo los daños que pudieren derivar por causa de mala praxis, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad. No implica el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.03.2026 hasta el 31.05.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por hora trabajada, por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos mensualmente posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.**-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo del año 2026.-----

CORRADI Eugenia
36911991



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Licenciado en Producción de Bio Imágenes, **Daniel Emilio Perez**, DNI Nro 22.678.422, M.P. Nro. 10-01762-2, con domicilio en calle Francisco Ramirez 618, de la localidad de Huerta Grande, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales del LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, asumiendo a su exclusiva cuenta y cargo los daños que pudieren derivar por causa de mala praxis, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad. No implica el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de Quince (15) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el Subsecretario de Salud determine, más emergencias de fin de semana y días feriados. No implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.03.2026** y hasta el **31.05.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Casquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo de 2026.-----

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales especialistas en Odontología, para desempeñarse en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que los Odontólogos Angelina Ximena Fabing y Julio Reyna poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Odontóloga Angelina Ximena Fabing D.N.I. Nro. 29.099.050, M.P. 8737, con domicilio en calle Mina Clavero 1907 de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales del Odontólogo Julio Reyna, D.N.I. 17.220.092, M.P. Nro. 4022, con domicilio en Bv. Las Flores 555, de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3ro.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

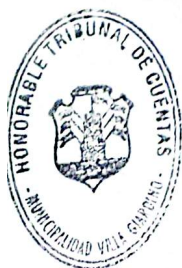
20 ABR 2026

DECRETO

NRO.: 156/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Odontóloga **ANGELINA XIMENA FABING**, D.N.I. Nro. 29.099.050, MP Nro. 8737, con domicilio en calle Mina Clavero 1907 de esta Localidad, en adelante denominada EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Odontóloga, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" y periféricos, dependientes de esta Municipalidad, con una prestación de seis (6) horas semanales no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000.-), mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio.

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.08.2026 inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.

CUARTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

[Handwritten signature]
Dña Angelina Ximena Fabing
DNI 29099050
Angelina X Fabing
ODONTOLOGA
M.P.:8737



[Handwritten signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Odontólogo **JULIO REYNA**, D.N.I. Nro. 17220092, MP Nro. 4022, con domicilio en calle Bv Las Flores 555 de esta localidad, en adelante denominada EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR, para que asista en el arte de curar en el Área de Odontología a la comunidad de Villa Giardino, en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino y periféricos, de conformidad a las modalidades e instrucciones a impartir por el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

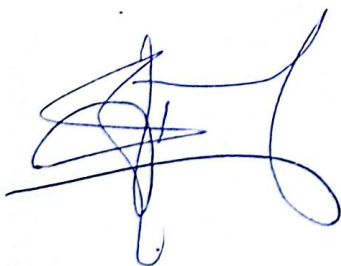
SEGUNDA: Los servicios profesionales deberán prestarse en horario y días a determinar por el Subsecretario de Salud, cubriendo un total de 22 (Veintidós) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio. -----


TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000.-), mensuales, incluidos impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** ---

CUARTA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01.03.2026 hasta el 31.08.2026 inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino a los seis días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis. -----




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional para clínica médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino, como así también en el Dispensario Municipal, "Dr. Macario Amuchástegui" de Barrio La Higuera, SUM Barrio El Molino, Dispensario "Aldo Federico Heredia" de Barrio Santa Cecilia;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que el Dr. Moise Theocles posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Dr. Moise Theocles, D.N.I. N° 92.661.846, M.P. Nro. 27210/6, con domicilio en calle Belgrano 437 de la ciudad de Cruz del Eje, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

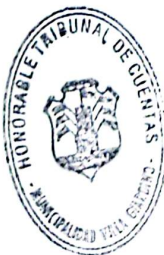
DECRETO

NRO.: 157/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
LOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Vocel
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los Sistemas Informáticos Municipales;

Y CONSIDERANDO: Que el Señor Carlos Ariel Braga ha presentado una propuesta de trabajo sobre el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del software como el hardware relacionado con los sistemas informáticos municipales, lo que nos permitirá una cobertura sobre los posibles riesgos sobre el funcionamiento de tan importante servicio;

Que el Señor Carlos Ariel Braga reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y conocimiento necesarias para desarrollar las tareas asignadas;

Que los trabajos contratados nos permitirán minimizar los errores o fallas en el sistema informático, dotándolo de una alta confiabilidad, asegurando el normal funcionamiento de las tareas administrativas y sobre todo de la atención al público;
POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: CONTRÁTESE al Señor Carlos Ariel Braga, DNI Nro. 21.974.858, con domicilio en calle Peperina 180, de esta Localidad, para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los sistemas informáticos utilizados por la Municipalidad y tareas de asesoramiento y gestiones administrativas, en un todo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente contratación serán imputadas en la partida 1.1.03.09.4 SERVICIOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS del presupuesto general de gastos vigente.

Artículo 3º: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.03.2026 hasta el 31.08.2026.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

13 ABR 2026

DECRETO

NRO.: 158/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vice
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PATANA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Señor Carlos Ariel Braga, D.N.I. 21.974.858, llamado de ahora en mas EL LOCADOR, quien fija domicilio en calle Peperina 180, de Villa Giardino en la Provincia de Córdoba, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de EL LOCADOR de **Gestión Integral, Soporte de Infraestructura y Consultoría Estratégica IT**, orientados a garantizar la continuidad operativa, seguridad y modernización de los sistemas informáticos municipales. El servicio se desglosa en los siguientes ejes fundamentales: A) Gestión de Infraestructura Crítica: Ejecución del plan de mantenimiento técnico (preventivo y correctivo) de toda la arquitectura de hardware y ecosistema de software de base, asegurando la disponibilidad permanente de los servicios digitales municipales. B) Consultoría: Tareas de asesoramiento técnico de alto nivel para la toma de decisiones y optimización de recursos tecnológicos.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.03.2026, venciendo el 30.08.2026.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, la suma de pesos Seiscientos ochenta mil (\$ 680.000.-) por mes, incluido impuestos, pagadero a mes vencido de la prestación de servicios.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asumirá a su cargo los costos de los insumos y repuestos requeridos para hacer efectiva la normal prestación de los servicios, a tal efecto el LOCADOR deberá informar previamente los requerimientos comunicándolo al área respectiva.

QUINTA: EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo los gastos por la prestación de los servicios ya sean propios y/o de las personas que encomiende, y las erogaciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos contratados.

SEXTA: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD Y EL LOCADOR quedando este ultimo obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.

OCTAVA: En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los dos días del mes de Marzo del año dos Mil Veintiséis.

Braga, Ariel



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales médicos, especialistas en Pediatría, en el Área de Salud, que desarrollen actividades asistenciales personalizadas;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que las Doctoras. Andrea Fabiana DI LELLO, Noelia Silvana FARINA y Mirtha Inés GARELLO, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Andrea Fabiana DI LELLO, D.N.I. N° 18.176.110, M.P. Nro. 20826/8, con domicilio en Calle Ramón Gaviola 5223, Córdoba Capital, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Noelia Silvana FARINA, D.N.I. N° 29.232.624, M.P. Nro. 43660/3, con domicilio en Calle Roma 340, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 3ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Mirtha Inés GARELLO, D.N.I. N° 14.968.007, M.P. Nro. 19667, con domicilio en Calle Caraffa 100, de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, en la especialidad de Pediatría.

Artículo 4to.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del mes de marzo/2026.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

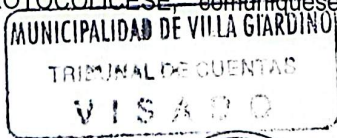
Artículo 8vo.: ~~PROTOCOLICÉSE, comuníquese,~~ publíquese y cumplido archívese.-

20 ABR 2026
DECRETO

NRO.: 159/2026



[Signature]
GUILERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. DI LELLO Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.176.110, MP N° 20826/8, Médico Pediatra, con domicilio en calle Ramón Gaviola 5223, Córdoba Capital, en adelante denominado LA LOCADORA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata transitoriamente por el presente los servicios de LA LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el Área de Salud, en la Especialidad de Pediatría, en el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino", como así también en los periféricos que fueran designados, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de tres (3) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios que el Subsecretario de Salud determine, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre **01.03.2026 y hasta el 31.08.2026** inclusive, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** LA LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo de 2026.

2 18 176 110
X Di Lello
l Di Lello



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. **Farina Noelia Silvana**, D.N.I. N° 29.232.624, Médico Pediatra MP N° 43660/3, con domicilio en Roma 340, Villa Giardino, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata en forma transitoria los servicios del LOCADOR, para que realice tareas como profesional médico, en la Especialidad de Pediatría, en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Juana Micono de Giardino", como así también en los centros de salud periféricos que fueran designados, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de 6 horas semanales, según el cronograma a determinar por el Subsecretario de Salud, dependiente de la Municipalidad de Villa Giardino, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.03.2026** y hasta el **31.08.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Diecinueve mil quinientos (\$ 19.500.-) por hora trabajada, por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio y proporcionales al tiempo desempeñado. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

SEXTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis.

NOELIA FARINA
DNI 29 232624



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de marzo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1485/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

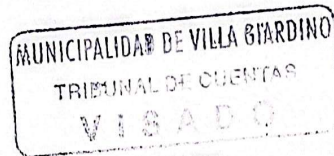
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1485/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.03.2026, mediante la cual se ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 9.223, sus Decretos reglamentarios y modificaciones, referida al reconocimiento de los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 160/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 APR 2026



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de marzo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1486/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de marzo de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

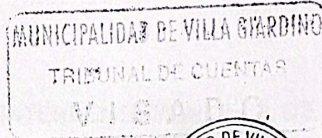
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1486/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.03.2026, mediante la cual se ACTUALIZAN las remuneraciones del Personal Municipal (Planta Permanente y Contratados).

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

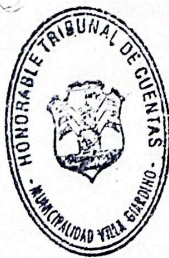
Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 161/2026

01 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrian Amadei
Presidente
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de marzo de 2026

VISTO:

La nota remitida con fecha 17 de Febrero de 2026 por el Abogado Edgar Arnoldo Larrea, CUIT N.º 20-14848494-6, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto N° 079/2026, en el cual se acepta la referida renuncia al cargo.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo quedado vacante el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta imperioso designar al Abogado que lo ocupará en adelante, atento a la importancia que tal función reviste para el normal funcionamiento del Municipio.

Que, a tal efecto, el Abogado Sebastián Eduardo Castillo, Matrícula N.º 7-424, CUIT N.º 20-27894885-5, cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 28 de la Ordenanza N° 1374/2024, reuniendo asimismo las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para desempeñar dicha función.

Que debe perfeccionarse el acto administrativo mediante instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: Designar al Abogado Sebastián Eduardo Castillo, Matrícula 7-424, CUIT N° 20-27894885-5, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante, conforme lo ordena el Inc. 8) del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Artículo 2º: Remítase al Concejo Deliberante a los fines de que preste expreso acuerdo a la presente designación, mediante la correspondiente ratificación del Decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande esta designación deberá ser imputado a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

Artículo 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

01 APR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



DECRETO
NRO.: 162/2026

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle
Ministros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADELLA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de marzo de 2026

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N.º 1460/2025 y N.º 1039/2016; la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657; la Ley N.º 26.396; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N.º 1460/2025 establece un enfoque integral, comunitario y de derechos en materia de salud mental, promoviendo acciones de prevención, promoción y abordaje interdisciplinario;

Que la Ordenanza Municipal N.º 1039/2016 impulsa políticas orientadas a la promoción de la alimentación saludable y la prevención de enfermedades asociadas a hábitos alimentarios inadecuados;

Que resulta conveniente articular las políticas públicas vinculadas a la salud mental, la nutrición y la promoción de hábitos saludables mediante estrategias integrales que favorezcan el bienestar físico, psíquico y social de la población;

Que el Municipio de Villa Giardino cuenta con espacios comunitarios, instituciones educativas y ámbitos sociales que constituyen escenarios adecuados para el desarrollo de acciones de promoción de la salud;

Que los profesionales del área de salud mental que se desempeñan en la Subsecretaría de Salud poseen la idoneidad técnica necesaria para el diseño y desarrollo de estrategias interdisciplinarias de promoción de hábitos saludables;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promover programas y acciones orientadas a la prevención y promoción de la salud comunitaria;

Que la implementación del presente programa se realizará con los recursos humanos y materiales existentes en la administración municipal, sin implicar la creación de nuevos cargos ni erogaciones presupuestarias adicionales;

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1.º Créase el Programa Municipal de Psiconutrición y Entornos Saludables, destinado a promover hábitos de vida saludables mediante la articulación de estrategias vinculadas a la salud mental, la nutrición y la promoción de entornos saludables.

Artículo 2.º El programa tendrá como objetivo general promover acciones de prevención, promoción y educación comunitaria orientadas al bienestar integral de la población.

Artículo 3.º Serán líneas de acción del programa:

- a) Promover la adopción de hábitos alimentarios saludables en ámbitos comunitarios, educativos y sociales.
- b) Desarrollar actividades educativas y comunitarias destinadas a la promoción de la salud mental y el bienestar psicosocial.

- c) Impulsar acciones de sensibilización y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a hábitos de vida.
- d) Promover entornos comunitarios saludables que favorezcan la calidad de vida de la población.
- e) Articular acciones con instituciones educativas, organizaciones sociales y otros actores comunitarios.

Artículo 4.º La planificación, coordinación e implementación del programa estará a cargo de los profesionales de salud mental dependientes de la Subsecretaría de Salud, quienes desarrollarán sus acciones en articulación con las demás áreas municipales que resulten pertinentes.

Artículo 5.º La implementación del presente programa se realizará con los recursos humanos y materiales existentes en la administración municipal, sin implicar la creación de nuevos cargos ni incremento de erogaciones presupuestarias.

Artículo 6.º Instrúyase a las áreas municipales que correspondan a prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 7.º El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9.º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO

NRO.: 163/2026

01 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



[Signature]
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



[Signature]
GUILLERMO M. CROSTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de marzo de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas, en la especialidad de obstetricia;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Laura Gabriela Montes, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. Laura Gabriela Montes, D.N.I. N° 31.979.966, M.P. Nro. 12040, con domicilio en Calle Noruega 816, de la Localidad de Capilla del Monte, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud, como obstetra.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.03.2026, hasta 31.08.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

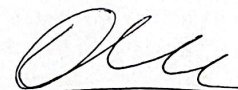
DECRETO

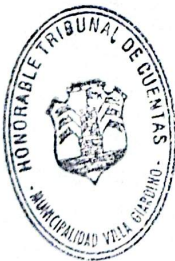
NRO.: 164/2026

20 ABR 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



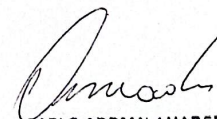

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Dra. **Montes Laura Gabriela**, D.N.I. N° 31.979.966, Licenciada en Obstetricia, MP N° 12040, con domicilio en calle Noruega 816, de la Localidad de Capilla del Monte, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad contrata por el presente los servicios de la LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el área de Salud, en la especialidad de Obstetricia, en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino y Periféricos, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Subsecretario de Salud.-----

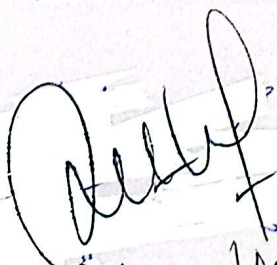
SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de ocho (8) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el Subsecretario de Salud determine, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.03.2026** y hasta el **31.08.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.-----

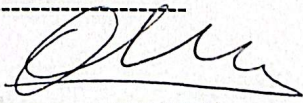
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos dieciséis mil novecientos (\$ 16.900.-) por hora trabajada, pagaderos mensualmente, al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** LA LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis.-----


Montes Laura Gabriela




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de Marzo de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1268/2007
caratulado "Ferreyra Oscar Luciano-Salguero Hilda Susana", Solicita exención
Tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora
Salguero Hilda Susana, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto
del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina N°
566, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 024,
Manzana Oficial J, Lote Oficial 3B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de
acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza
General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el
porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Salguero, Hilda Susana, DNI N°
05.917.018, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la
Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento
(50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina
N° 566, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 055– P.024;
Manzana Oficial J, Lote Oficial 3B, correspondiente al año 2026.

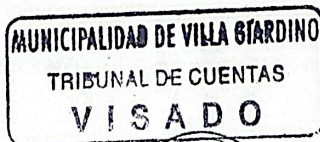
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese. -

DECRETO

NRO.: 165/2026

20 ABR 2026






JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO M. CRESTA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
TRIBUNAL DE CUENTAS VILLA GIARDINO


PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 20 de marzo de 2026.-

VISTO: La proximidad de la conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" el día 24 de marzo, y la conveniencia de establecer una jornada de carácter no laborable para el día 23 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que es política de esta administración fomentar el bienestar de los trabajadores y facilitar el desplazamiento turístico y recreativo, fortaleciendo las economías regionales.

Que, asimismo, se busca permitir que la comunidad participe plenamente de las actividades y actos conmemorativos programados en el marco de una fecha de profunda relevancia histórica y social para nuestro país.

Que el establecimiento de un día no laborable contribuye a la organización administrativa y operativa de las distintas dependencias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese **DÍA NO LABORABLE** para la Administración Pública de la municipalidad de Villa Giardino el 23 de marzo de 2026, con motivo de la víspera del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, adhiriendo al cronograma de Feriados Nacionales y Días No Laborables establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a las distintas dependencias para que mantengan las guardias necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO. 166/2026

01 ABR 2026



JOSÉ RAMÓN M. GARCÍA
VOCALES
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Villar
Intendente

Tribunal de Cuentas



JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de Marzo de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 1707/2011 caratulado "Quevedo Yolanda Marcelina – Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Quevedo Yolanda Marcelina, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 4to Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de Tasas por Servicios prestados a la Propiedad sita en calle Dante Alighieri 553, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 001, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Quevedo Yolanda Marcelina, L.C. N° 4.129.717, en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Dante Alighieri 553, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.055- P 001, Manzana Oficial 1, Lote Oficial 1, correspondiente al año 2026.

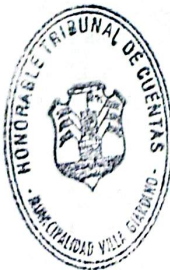
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

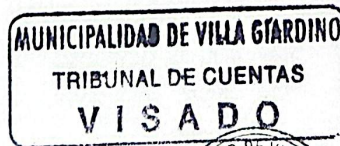
DECRETO

NRO.: 167/2026

20 ABR 2026



[Signature]
GUILLERMO M. CRESTA
JEFECOMISARIAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



[Signature]
Rosana del Valle Quinteros
Vocera
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

[Signature]

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de marzo de 2026

VISTO: El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas,

Y CONSIDERANDO:

Que debido a las constantes lluvias, sumado a esto la temporada de verano, donde la mayoría de los propietarios efectúa la limpieza de lotes, corte de cercos, césped y demás; se hace necesario realizar en forma urgente trabajos de retiro de verdes, depositados en la vía pública;

Que la flota automotor de la Municipalidad, resulta insuficiente, debido a la gran cantidad de verdes acumulados;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades legales conferidas por Ley 8102 y modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor Pablo José Jacobi, D.N.I. N° 25.607.178, quien prestará sus servicios con Camión marca CHEVROLET, modelo CD61703/4, Motor A35D-05991, Dominio WUV918, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte de presente.

Artículo 2do.: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida 1-1-03-12 - SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

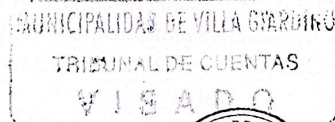
Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 168/2026

01 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas
Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

En la localidad de **Villa Giardino**, Provincia de Córdoba, a los catorce días del mes de marzo de 2026, entre la **Municipalidad de Villa Giardino**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Jorge SORIA (DNI 17677376) y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Alejandro PALMA (DNI 22036495), con domicilio en Av. San Martín 45, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Sr. Pablo José JACOBI (DNI 25607178), titular del camión Marca Chevrolet Modelo CD 61703/4 Dominio WUV 918, con domicilio en Estanislao del Campo 480 de la localidad de Huerta Grande, en adelante denominado "**EL PRESTADOR**", acuerdan celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

EL PRESTADOR se compromete, a poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** un camión de su propiedad, marca Chevrolet, dominio WUV 918, a cargo del conductor designado por **EL PRESTADOR**, cuyo nombre es Ramiro Nicolás Barrios (DNI 40576845), para realizar las tareas de recolección y transporte de residuos verdes (podas y restos de jardín) dentro del ejido municipal y hasta su depósito final en el basural o lugar que **LA MUNICIPALIDAD** indique. Dichas tareas serán realizadas en de acuerdo al cronograma dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDA: Personal de Carga

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de **dos (2) operarios municipales**, que realizarán las tareas de carga de los residuos verdes o poda al vehículo. El chofer, provisto por **EL PRESTADOR** será responsable exclusivamente de la conducción, seguridad del vehículo y supervisión de la estiba de la carga.

TERCERA: Valor y Forma de Pago

Las partes acuerdan que el precio por cada viaje realizado y descargado en el predio que el municipio designe será de **\$50.000 (cincuenta mil pesos) finales**.

- **EL PRESTADOR** deberá presentar una planilla de viajes visada por el responsable del área de Obras Públicas servicios públicos.
- El pago se realizará mediante transferencia y/o cheque dentro de los treinta (30) días de presentada la factura correspondiente.

CUARTA: Obligaciones del Prestador

EL PRESTADOR asume las siguientes responsabilidades:

1. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
2. Contar con **seguro vigente** con cobertura para terceros y responsabilidad civil.

3. Afrontar los gastos de combustible, mantenimiento y reparaciones del camión.
4. Poseer licencia de conducir habilitante y vigente.
5. Asumir costos laborales, inscripciones y cargas sociales correspondientes al personal encargado de la conducción del camión desligando a La Municipalidad de cualquier vínculo con el conductor del vehículo.
6. Asume exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o enfermedades laborales del conductor del vehículo, ya sea personalmente o a través de la contratación de ART.

QUINTA: Duración y Rescisión

El presente contrato tendrá una vigencia desde el catorce de marzo de dos mil veintiséis hasta el treinta y uno de mayo del presente año. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 10 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

SEXTA: Responsabilidad

EL PRESTADOR libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por los daños y/o desperfectos que pudiera sufrir el vehículo durante la prestación del servicio o a posterior de este, ni por multas de tránsito o accidentes derivados de la negligencia del chofer.

SEPTIMA Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se comprometen a agotar la instancia administrativa para la solución de conflictos, en caso de no arribar a acuerdo se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Jacobi Pablo José
25 607 178



Jorge Alejandro Soria

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 060/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, y la necesidad de asegurar la correcta percepción de los haberes del personal municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal de Córdoba N° 8102; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 060/2026 se dispuso la suspensión de los adicionales "BONIFICACIÓN ESPECIAL", "RESPONSABILIDAD TÉCNICA" e "INSALUBRIDAD Y TAREA RIESGOSA"

Que, en virtud de los principios de seguridad jurídica y protección del salario, resulta imperativo restablecer dichos conceptos para evitar perjuicios irreparables en el sustento de los agentes municipales.

Que el Artículo 49 de la Ley 8102 faculta al Intendente Municipal a dictar las medidas necesarias para la administración del personal.

Que la restitución de estos adicionales se ajusta a lo previsto en el Artículo 30, Inciso 9 de la mencionada Ley, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales del municipio.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGUESE en todos sus términos el Decreto N° 060/2026.

ARTÍCULO 2º.- RESTABLÉZCASE, con efecto retroactivo al 01 de febrero de 2026, la plena percepción de los adicionales "BONIFICACIÓN ESPECIAL", "RESPONSABILIDAD TÉCNICA" e "INSALUBRIDAD Y TAREA RIESGOSA" del período febrero/2026, para todos los Agentes Municipales afectados por la normativa derogada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- INTRÚYASE al Área de Personal y Contaduría Municipal a realizar la liquidación complementaria de los montos no percibidos durante el periodo de suspensión, debiendo hacerse efectiva junto con los haberes del próximo mes calendario.

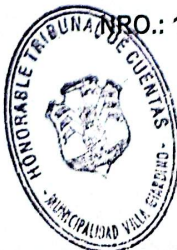
ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia del presente al Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y visación, de acuerdo al Artículo 84, Inciso 2 de la Ley 8102.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO

NRO.: 169/2026



GUILLERMO M. CUESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO APARICIO MADEI
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de marzo de 2026

VISTO: EL informe producido por la Secretaría de Obras Públicas;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con maquinarias para realizar las tareas de juntar, limpiar, acomodar, retirar y transportar los residuos urbanos que se encuentran dentro del basural Municipal;

Que lo retirado se transportará hasta lugar de depósito del ODER ubicado en Cosquín;

Que la flota automotor de la Municipalidad, resulta insuficiente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades legales conferidas por Ley 8102 y modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor Lorenzo Fernando Campos D.N.I. N° 5.533.807 titular de Transporte Campos Cuit:20-05533807-9, constituyendo domicilio en calle 2 de Abril Nro 206, de la ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, quien prestará sus servicios con un camión de su propiedad marca Scania 113, dominio SBP-631 a cargo del conductor Rogelio Bustos DNI 13.921.659 o también el camión marca Mercedes Benz 1634, dominio FRN-160 conducido por Fernando Hernán Campos D.N.I. N° 24.607.959, y una pala mecánica de Carga Frontal MG K150, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte de presente.

Artículo 2do.: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida 1-1-03-12 - SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 170/2026

13 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Contrato de Servicios

Entre la municipalidad de VILLA GIARDINO, CUIT N° 30-99911166-8, por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal Jorge Alejandro Soria D.N.I N° 17.677.376, y por el Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. N° 22.036.495, en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín N° 45 de esta misma localidad, en adelante LA MUNICIPALIDAD o LA LOCADORA, y por otra parte el señor Lorenzo Fernando Campos D.N.I. N°5.533.807 titular de Transporte Campos Cuit:20-05533807-9, constituyendo domicilio en calle 2 de Abril Nro 206, de la ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba en adelante denominado EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

PRIMERA: OBJETO: EL PRESTADOR se compromete a poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD un camión de su propiedad marca Scania 113, dominio SBP-631 a cargo del conductor Rogelio Bustos DNI 13.921.659 o también el camión marca Mercedes Benz 1634, dominio FRN-160 conducido por Fernando Hernán Campos D.N.I. N° 24.607.959, y una pala mecánica de Carga Frontal MG K150, todos los conductores designados y a designar serán por cuenta del Prestador, para realizar las tareas de juntar, limpiar, acomodar, retirar y transportar los residuos urbanos que se encuentran dentro del basural Municipal. Lo retirado se transportará hasta lugar de depósito del ODER ubicado en Cosquín. Dichas tareas serán realizadas de acuerdo al cronograma dispuesto por la Secretaria de Obras Públicas.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio por la tarea de juntar, limpiar, acomodar, retirar y transportar 15 viajes hasta depósito en Cosquín, será de pesos \$ 8.700.000,- (Pesos ocho millones setecientos mil) finales.

- EL PRESTADOR deberá presentar factura firmada y controlada por el Director de Ambiente de la Municipalidad y visada por el responsable del área de Obras Públicas.
- El pago se realizará mediante transferencia y/o cheque dentro de los treinta (30) días de presentada la factura correspondiente. En caso de que el Prestador mantenga deudas tributarias con la Municipalidad estas se descontarán del pago a realizar

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: EL PRESTADOR asume las siguientes responsabilidades:

1. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
2. Contar con seguro vigente, con cobertura para terceros y responsabilidad civil.
3. Afrontar los gastos de combustible, mantenimiento y reparaciones del camión.
4. Poseer licencia de conducir habilitante y vigente.
5. Asumir costos laborales, inscripciones y cargas sociales correspondientes al personal encargado de la conducción del camión, desligando a LA MUNICIPALIDAD de cualquier vínculo con el conductor del vehículo.
6. Asumir exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o enfermedades laborales del conductor del vehículo, ya sea personalmente o a través de la contratación de ART.


QUINTA: DURACION Y RESCISION: El presente contrato tendrá vigencia desde 20/03/2026 hasta la finalización de los viajes estipulados en el presente, no obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlos sin causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 10 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por los daños y/o desperfectos que pudiera sufrir el vehículo durante la

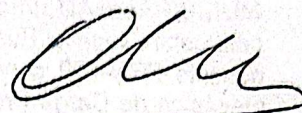
prestación del servicio o posterior a este, ni por multas de tránsito o accidentes derivados de la negligencia del chofer.


SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se comprometen a agotar la instancia administrativa para la solución de conflictos, en caso de no arribar a acuerdo se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los Indicados anteriormente.

Previa lectura y en prueba de conformidad las partes ratifican el contenido del presente obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.


Compañía Los Andes S.A.
DNI 5533802




JÓRGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 de Marzo de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2728/2024
caratulado "Asfra Norma Montoya – Solicita descuento por jubilado";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Asfra Norma Montoya, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Quimpe 889 de, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 130- P 005, Manzana Oficial 50, Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Asfra Norma Montoya, DNI N° 5.305.365 en términos de lo dispuesto por el Artículo 4to. Inciso d) de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Quimpe 889, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 130- P 005, Manzana Oficial 50, Lote Oficial 5; correspondiente al año 2026.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. -

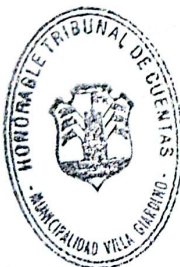
DECRETO

NRO.: 171/2026

20 ABR 2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de marzo de 2026

VISTO:

La nota remitida con fecha 17 de Febrero de 2026 por el Abogado Edgar Arnoldo Larrea, CUIT N.º 20-14848494-6, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal,

El Decreto N.º 079/2026, en el cual se acepta la referida renuncia al cargo;

La Resolución N.º 03/2026 del Concejo Deliberante, en la cual se presta acuerdo para la designación como Asesor Letrado de la Municipalidad al propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Abogado Sebastián Eduardo Castillo, Matrícula N.º 7-424, CUIT N.º 20-27894885-5, cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 28 de la Ordenanza N.º 1374/2024, reuniendo asimismo las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para desempeñar dicha función.

Que debe perfeccionarse el acto administrativo mediante instrumento legal correspondiente;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: Designar al Abogado Sebastián Eduardo Castillo, Matrícula 7-424, CUIT N.º 20-27894885-5, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 27 de marzo de 2026, en un todo de acuerdo a la Resolución N.º 003/2026, del Concejo Deliberante, que se adjunta y forma parte del presente Decreto, conforme lo ordena el Inc. 8) del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

Artículo 2º: A partir de la firma del presente, déjese sin efecto el Decreto N.º 162/2026.

Artículo 3º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-01-5 – Asesoría Letrada – del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

NRO.: 172/2026

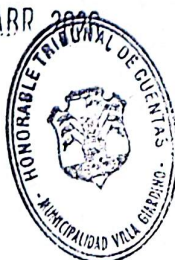
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS

VISADO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosario del Valle
Secretaria de Gobierno y Hacienda

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN N°03/2026

VISTO:

La necesidad de prestar acuerdo a la designación del Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto para el desempeño del cargo a mérito de las facultades previstas por el Art. 30 Inc.8 de la ley Orgánica Municipal 8.102, al Abogado Sebastián Eduardo CASTILLO, D.N.I N°27.894.885. Matrícula Profesional 7-424 expedida por el Colegio de Abogados de Cruz del Eje;

Que este Cuerpo luego del análisis de los antecedentes entiende que nada tiene que objetar al nombramiento, prestando su acuerdo para la designación

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:


RESOLUCIÓN N°03/2026

Artículo 1ro: PRÉSTESE ACUERDO para la designación como Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Giardino al propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, Abogado Sebastián Eduardo CASTILLO, D.N.I N°27.894.885, Matrícula Profesional 7-424 expedida por el Colegio de Abogados de Cruz del Eje, con domicilio legal en calle Dorrego 1510 de la localidad de Santa María de Punilla, cumpliendo sus funciones desde el día de su designación por el D.E.M.

Artículo 2do: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para la fijación de la retribución mensual a obrar al citado profesional conforme a partida autorizada de la Ordenanza General de Presupuesto.

Artículo 3ro: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de marzo de 2026

VISTO: El Acuerdo Provisorio de Trabajo conjunto suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada" convalidado en todos sus términos mediante Ordenanza N° 1476/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el vencimiento de dicho Acuerdo se prorrogó mediante Ordenanza N° 1481/2025 hasta el 31 de Marzo de 2026;

Que mediante Resolución N° 04/2026 del Concejo Deliberante se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar nuevamente dicho contrato provisorio hasta el 30 de abril del corriente año;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1.-: PRORROGUESE hasta el 30 de abril de 2026, el Acuerdo Provisorio de Trabajo conjunto suscripto entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada", en un todo de acuerdo a la Resolución N° 04/2026 del Concejo Deliberante, q se adjunta y forma parte del presente.

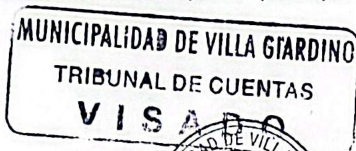
Art. 2.-: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 3.-: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 173/2026

01 ABR 2026

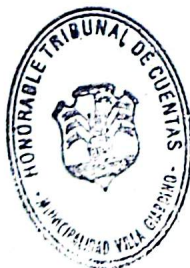


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

RESOLUCIÓN N°04/2026

VISTO:

La Ordenanza N°1481/2026 de fecha 05 de Diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el 31 de Marzo de 2026 vence la prórroga del contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad Limitada" establecida en el Art. 2do de la citada Ordenanza;

POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE

RESOLUCIÓN N°04/2026

Artículo 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el contrato provisorio con la Cooperativa "Trabajo y Dignidad" hasta el último día hábil del mes de Abril de 2026.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL ARCHIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


ANDREA ABRATTE
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026

VISTO: El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas,

Y CONSIDERANDO:

Que debido a las constantes lluvias, se ha acumulado gran cantidad de áridos en las calles de la localidad, sumado a esto la temporada de verano, donde la mayoría de los propietarios efectúa la limpieza de lotes, corte de cercos, césped y demás; se hace necesario realizar en forma urgente trabajos de retiro de éstos depositados en la vía pública,

Que la flota automotor de la Municipalidad, resulta insuficiente, debido a la gran cantidad de verdes acumulados;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades legales conferidas por Ley 8102 y modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor ARIEL ESTEBAN BRACAMONTE, D.N.I. N° 37.197.284, quien prestará sus servicios con Camión marca FORD, modelo F-7000, Motor TJA-100245T, Dominio SSV147, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte de presente.

Artículo 2do.: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida 1-1-03-12 - SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 174/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

13 ABR 2026



GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

Rosana del Valle Quinteros
Tribunal de C
Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Contrato de Servicios

Entre la municipalidad de VILLA GIARDINO, CUIT N° 30-99911166-8, por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal Jorge Alejandro Soria D.N.I N° 17.677.376, y por el Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. N° 22.036.495, en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín N° 45 de esta misma localidad, en adelante LA MUNICIPALIDAD o LA LOCADORA, y por otra parte el señor ARIEL ESTEBAN BRACAMONTE, D.N.I. N° 37.197.284, constituyendo domicilio en calle Pte Roca 340, de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PRESTADOR se compromete a poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD un camión marca FORD, dominio SSV147, motor N° TJA100245T, Chasis N° KB6LGS24762, para realizar las tareas de recolección y transporte de residuos verdes (podas y restos de jardín) y áridos acumulados por las constantes lluvias, dentro del ejido Municipal y hasta su depósito final en el basural o lugar que LA MUNICIPALIDAD indique. Dichas tareas serán realizadas de acuerdo al cronograma dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDA: PERSONAL DE CARGA: LA MUNICIPALIDAD, dispondrá de dos (2) operarios Municipales, que realizarán las tareas de carga de los residuos verdes o poda al vehículo. El chofer provisto por EL PRESTADOR será el responsable exclusivamente de la conducción, seguridad del vehículo y supervisión de la estiba de la carga.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio por cada viaje realizado y descargado en el predio que el Municipio designe será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) finales.

- EL PRESTADOR deberá presentar una planilla de viajes visada por el responsable del área de Obras Públicas.
- El pago se realizará semanalmente, mediante transferencia y/o cheque, de acuerdo a la cantidad de viajes autorizados por el Secretario de Obras Públicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: EL PRESTADOR asume las siguientes responsabilidades:

1. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
2. Contar con seguro vigente, con cobertura para terceros y responsabilidad civil.
3. Afrontar los gastos de combustible, mantenimiento y reparaciones del camión.
4. Poseer licencia de conducir habilitante y vigente.
5. Asumir costos laborales, inscripciones y cargas sociales correspondientes al personal encargado de la conducción del camión, desligando a LA MUNICIPALIDAD de cualquier vínculo con el conductor del vehículo.
6. Asumir exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o enfermedades laborales del conductor del vehículo, ya sea personalmente o a través de la contratación de ART.

QUINTA: DURACION Y RESCISION: El presente contrato tendrá vigencia desde el 30.03.2026, hasta el 31.05.2026, no obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 10 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por los daños y/o desperfectos que pudiera sufrir el vehículo durante la prestación del servicio o posterior a este, ni por multas de tránsito o accidentes derivados de la negligencia del chofer.

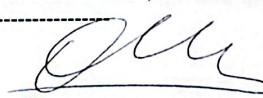
SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se comprometen a agotar la instancia administrativa para la solución de conflictos, en caso de no arribar a acuerdo se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.

Previo lectura y en prueba de conformidad las partes ratifican el contenido del presente obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de marzo del año 2026.

Ariel Bracamonte

37.197.284




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026

VISTO:

El Decreto N° 169/2026, mediante el cual se restablece con efecto retroactivo, la plena percepción de los adicionales suspendidos;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de cada caso en particular sobre las tareas que desempeñan los empleados Municipales, luego de realizado el mismo, y determinado con claridad que adicionales corresponden a cada empleado, y

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE a partir del mes de marzo/2026, los adicionales al Personal Municipal según las tareas que realizan, de acuerdo al listadó de personal que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- TOME conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS.

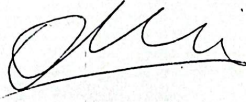
ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO

NRO.: 175/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALATA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gonzalo Sánchez, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gonzalo Sánchez, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 09.03.2026 y hasta el 27.03.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el 30.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 041/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 27.02.2026 y hasta el 06.03.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 09.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 042/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 04 de Marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gabriel Nieto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gabriel Nieto, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 09.03.2026 y hasta el 20.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 25.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 043/2026




JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de marzo de 2026

VISTO: La nota presentada por la Presidente de la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones de Villa Giardino, Señora Sofía Ighina;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso de los siguientes espacios públicos: Plazoleta del B° Balcón de Punilla, SUM de B° El Molino, Plaza Somingo Faustino Sarmiento del barrio La Higuera y Plaza San Martín del barrio Centro;

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados,

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : AUTORIZAR la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones de Villa Giardino, de acuerdo a la solicitud realizada por la Presidente de la Institución Sra. Sofía Ighina, a hacer uso de los siguientes espacios públicos de la localidad: Plazoleta De la Democracia, del barrio Balcón de Punilla el 14 de marzo de 2026, a partir de las 17 horas, el 28 de marzo de 2026 el SUM del barrio El Molino a partir de las 17 horas, el 04 de abril del presente año en la Plaza Domingo F. Sarmiento, del barrio La Higuera a partir de las 17 horas y el 11 de abril de 2026 en Plaza San Martín en B° Centro a partir de las 17 horas. En todos estos eventos se prevee la realización de actividades de lectura y artísticas.

Artículo 2do. : La presente autorización queda sujeta a la disponibilidad del espacio, en caso de producirse inclemencias climáticas durante los días previos, fechas en las cuales se encuentran programadas actividades organizadas por esta Municipalidad, y deban las mismas ser reprogramadas para el día lunes mencionado, la presente autorización quedará automáticamente sin efecto.

Artículo 3ro. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control correspondientes a los fines de preservar la integridad de los participantes, espectadores y personal involucrado en la actividad. LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 4to. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 044/2026


Emilia Gómez
12576422





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ESTEBAN PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Gomez Franco Darío, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GOMEZ FRANCO DARIO, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, desde el 09.03.2026 hasta el 27.03.2026, debiendo reintegrarse el 30.03.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 045/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 05 de Marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde 25.03.2026 hasta 01.04.2026, debiendo reintegrarse el 06.04.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 046/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Marzo 2026.

RESOLUCION 047/2026

VISTO: El Expediente N° 542/27-30851399-3 Letra "M", iniciado por MONTEODORO Natalia Soledad C.U.I.T.: 27-30851399-3 con domicilio legal en GUTEMBERG 1332 Santa Fe solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a CAMBIO DE DOMICILIO Y RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS- SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULO-"a " VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicada CAMINOS DE LOS ARTESANOS ref. Catastral 2302531501200017 trasladándose a CAMINO DE LOS ARTESANOS ref. Catastral 2302531501202020 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MONTEODORO Natalia Soledad que proceda a CAMBIO DE DOMICILIO Y RUBRO comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ESPECIALIZADAS- SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULO" a " VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicada CAMINOS DE LOS ARTESANOS ref. Catastral 2302531501200017 trasladándose a CAMINO DE LOS ARTESANOS ref. Catastral 2302531501202020 denominándose "FLORECIENTE" a partir del día 13 de marzo de 2026.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 047/2026


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 DE MARZO DE 2026.-

VISTO: El Expte N° 938/2025, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por la Arq. María E. Steeman, como representante técnico de la firma IPSA S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 312, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de Calle Rincón, entre Alameda y Lomas de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/124**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR a la firma IPSA S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA312, representada por la Arq. María E. Steeman, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de Calle Rincón, entre Alameda y Lomas de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/124** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la empresa IPSA S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 312, representada por la Arq. María E. Steeman, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION
NRO.: 048/2026





JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 16 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Ochoa, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesica Ochoa, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 25.03.2026 y hasta el 27.03.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.03.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 049/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 18 de marzo de 2026.-

VISTO: La nota enviada por el Señor Oscar Baltazar Sanguinetti, titular del comercio de Servicio de Expendio de Comida y Bebida en establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador N.C.P "CIUDAD JARDIN";

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Espectáculo Público, que se llevará a cabo en el local Comercial denominado CIUDAD JARDIN, en Av. San Martín N° 1595 de nuestra Localidad, el 21 de marzo del corriente año, de 20 a 24 hs. aproximadamente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Señor Oscar Baltazar Sanguinetti (DNI 29670049) para la realización de un Espectáculo Público, que se llevará a cabo en el local Comercial CIUDAD JARDIN, de nuestra Localidad, el 21 de marzo del corriente año, de 20 a 24 hs. aproximadamente.


Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 050/2026




JÓRGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de marzo de 2026

VISTO: Nota presentada por la Señora Verónica Militello, referente de la Red de Voluntarios de Animales donde solicita autorización para la realización de la "4ta Feria de La Red de Voluntarios de Animales de Giardino";

Y CONSIDERANDO: que la misma se realizará con el propósito de reunir fondos para el sostenimiento de las acciones que benefician a los animales callejeros y vulnerables de nuestra localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de la "4ta. Feria de La Red de Voluntarios de Animales de Giardino" a realizarse el domingo 22 de marzo de 2026, iniciando a las 16 y finalizando a las 20 horas, en la Plaza Malvinas Argentinas.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 051/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 febrero de 2026.

RESOLUCION 052/2026

VISTO: El Expediente N° 428/23-25983041-9 Letra "G", iniciado por GARCIA DOMINGO Juan Pablo Juan Antonio C.U.I.T.: 23-25983041-9 con domicilio legal en V.L.Y Planes 1992 de Capilla del Monte solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR-", ubicada en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**


ART. 1: AUTORIZAR a DEMARCO Juan Antonio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicada en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, denominación comercial "EL SCHIAFFO" a partir del día 25 de FEBRERO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 052/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 25 febrero de 2026.

RESOLUCION 053/2026

VISTO: El Expediente N° 33/20-21480310-1 Letra "F", iniciado por FERRETTI Ángel Marcelo C.U.I.T.: 20-21480310-1 con domicilio legal en Curupí 664 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA", ubicada en Diagonal Belgrano 250 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a FERRETTI Ángel Marcelo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA" ubicada en Diagonal Belgrano 250 de esta Localidad, denominación comercial "MARE Y FIUME" a partir del día 25 de FEBRERO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 053/2026



JORGE ALEJANDRO SORIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026.-

VISTO: La nota enviada por la Sra. María Raquel Cantero, Presidente de la Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria,

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de una feria multirubro y taller de Pascua, el 4 de abril de 2026;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria a realizar la "Feria Multirubro y taller de Pascua" prevista para el 4 de marzo de 2026 en el horario de 10.00 a 17.00 h. La misma se llevará a cabo en el sector de la primera rotonda del barrio Villa Gloria, de acuerdo a la solicitud presentada por la Presidente de la Asociación Sra. María Raquel Cantero..

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

sen

RESOLUCION
NRO.: 054/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de Marzo 2026.

RESOLUCION 055/2026

VISTO: El Expediente N° 535/20-18071523-2 Letra "F", iniciado por FAMEA Fabián Alejandro C.U.I.T.: 27-30851399-3 con domicilio legal en Dante Alighieri 151 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a **CAMBIO DE DOMICILIO** de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA", trasladándose a **PEPERINA 046** de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a FAMEA Fabián Alejandro que proceda a **CAMBIO DE DOMICILIO** comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETÉTICA", trasladándose a **PEPERINA 46** a partir del día 30 de marzo de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 055/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 30.03.2026 y hasta el 01.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.04.2026.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 056/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026.-

VISTO: La nota enviada por la Sra. Laura Trenchi, representante de la organización de la Feria desde el Baúl,

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de la tradicional Feria desde el Baúl en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde la Terminal de Ómnibus hasta Micono;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Organización de la Feria desde el Baúl, representada por la Sra. Laura Trenchi a llevar a cabo el evento solicitado a partir de las 14.30 hasta las 19.00 h del domingo 26 de abril del presente año, utilizando el espacio correspondiente a las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde la Terminal de Ómnibus hasta Micono.

Artículo 2do: LOS organizadores deberán coordinar con el Área de Inspección General el correcto corte de las calles afectadas.


Artículo 3do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.


Artículo 4ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 057/2026**




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

TIPO DE EXPEDIENTE: Mesa de Entradas

Tipo de expediente: Mesa de Entradas

Año: 2026

Nro. Expediente: 333

Cuerpo: 1

Folios: 1

Receptor: CASTRO, MELINA MARICEL

Fecha de inicio: 27/03/2026 12:25

Responsable de inicio: TRENCHI, LAURA SILVANA

Área de inicio: Mesa de Entrada

Tipo de trámite: Nota

Operador: CASTRO, MELINA MARICEL

Cuentas relacionadas

Tipo de cuenta	Cuenta

Personas relacionadas

Tipo doc.	Nro. doc.	Apellido	Nombre

Pases

Nº Tipo de pase	Emisor	Fecha de pase	Área destino	Receptor	Recepción
1 En espera de Información	CASTRO, MELINA MARICEL	27/03/2026	Área de Turismo	CAMARCA, LEONARDO HORACIO	27/03/2026 12:27:00

Cuerpos del expediente

Tipo de expediente	Año	Número	Cuerpo
Mesa de Entradas	2026	333	1

Observaciones:

PRESENTA NOTA- FERIA DESDE EL BAUL

Usuario: CASTRO MELINA MARICEL - Fecha: 27/03/2026 12:27:06 PM

Villa Giardino 27 de marzo de 2026

Sr Secretario de Turismo Leonardo Camarca

De nuestra mayor consideración tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de informar la programación de la próxima Feria desde el Baúl, la cual consiste en la venta de artículos usados exclusivamente, donde cada participante expone y vende desde el baúl de su automóvil.

Nuestro pedido es su autorización para llevar a cabo este evento el día domingo 26 de abril del corriente año, a partir de las 14:30 hs, hasta las 19:00 hs, y para la cual utilizaremos las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta San Martín y Fassi desde la terminal hasta Micono, donde se ubicarán los autos en 45 grados con el espacio del ancho de un garaje para cada uno.

El costo por auto será de \$5000, los mismos ingresan y quedan en el lugar asignado hasta la finalización del evento.

Se invitará algún colegio o institución local, para que armen buffet.

La Feria desde el Baúl ha sido declarada de interés municipal, será como siempre sin fines de lucro personal, por lo que lo recaudado en concepto de inscripción, será asignado a una institución local con fines benéficos (siempre en insumos).

Adjuntamos copia de la declaración N°2/2017, con el fin de pedir al Municipio la difusión de ésta Feria, a través de las redes del mismo.

Esperando contar con una respuesta favorable.

P.D. Acordamos con Redvoluntarios de Animales Giardino la realización de las ferias en el mismo día.

Saludamos atte

Laura Trenchi
Paula Abrate
Anna Bondone
Oscar Sabadin



DECLARACION N° 02/2017

FUNDAMENTOS:

VISTO:

La reunión en sesión ordinaria del día 18 de Octubre mantenida con integrantes de la Agrupación "feria desde el baúl".

Y CONSIDERANDO: Que dicha agrupación se encuentra prestando un servicio social y cultural a nuestra comunidad.

Que "la feria desde el baúl" lleva 7 años brindando una propuesta social, integral e inclusiva.

Que ya han superado las veinte ferias, todas de manera armonicas y organizadas.

Que cuenta con un equipo voluntario que desarrolla las actividades generadas a través de su agrupación.

Que el fin de esta agrupación además de colaborar con la economía local, contribuye con apoyos a otras instituciones, agrupaciones civiles, etc.

Y POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE**

DECLARACION N° 02 / 2017

ARTICULO 1º: DECLARESE de interés municipal, la propuesta social cultural desarrollada por "la feria desde el Baúl" a través de sus integrantes Laura Trenchi, Paula Abrate, Anna Bondone y Oscar Sabadin.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los integrantes de la Feria desde el Baúl, PUBLIQUESE, DESE al Registro Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

MAXIMILIANO BORGAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de marzo de 2026.-

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mercedes Barrionuevo (DNI 23006801), referente de la "Feria Jardín de Punilla";

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de la "Feria Jardín de Punilla" destinada a la participación de hasta treinta puestos de venta de productos usados;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Organización de la Feria Jardín de Punilla, de acuerdo a la nota presentada por la Sra. Mercedes Barrionuevo, a funcionar en el Paseo del Turista en calle Juan B. Chiodi. La feria tendrá la característica de operar con la modalidad multirubro, únicamente con elementos usados, con participación sin aranceles y funcionará el primer y tercer sábado de cada mes, desde las 9.30 hasta las 18.00 horas.

Artículo 2do: LOS organizadores deberán coordinar con el Área de Inspección General el funcionamiento de la feria con el fin de no afectar el tránsito vehicular y corroborar que la venta de productos se adecue al fin establecido.

Artículo 3do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 4ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 058/2026**

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MERCEDES BARRIONUEVO
DNI 23006801

VILLA GIARDINO, 30 de Marzo 2026.

RESOLUCION 059/2026

VISTO: El Expediente N° 702/30-71854975-9 Letra "D", iniciado por **DINEGAS S.A.S** C.U.I.T.: 30-71854975-9 con domicilio legal en Camino a Cuchi Corral, barrio Los Nogales, La Cumbre, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a **ACTUALIZACION DE DATOS** de la actividad comercial en el RUBRO: "**SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS- SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULOS**", ubicada en Constituyentes S/N de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a DINEGAS S.A.S. que proceda a **ACTUALIZACION DE DATOS** comercial en el RUBRO: "**SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS- SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULOS**", ubicada en Constituyentes S/N de esta Localidad..

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

ART. 4: DEJESE sin efecto la resolución 194/2025

RESOLUCION N° 059/2026



JORGE ALEJANDRO SORÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 31 de marzo de 2026.-

VISTO: La nota presentada por la Sra. María Noelia PACHA (DNI 32115341, titular del establecimiento comercial "SCARAMANZIA, ubicado en Av. San Martín 1915;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un evento privado, con la participación de Djs y música en vivo, previsto para el 11 de abril del presente año;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, estima que debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Sra. María Noelia PACHA, titular del establecimiento comercial Inscripto bajo el registro 27321153416, denominado SCARAMANZIA, ubicado en Av. San Martín 1915, de esta localidad, rubros 68.1010 Servicio de alquiler y Explotación de Inmuebles para Fiestas, Convenciones y otros eventos similares, a realizar el encuentro de Djs y música en vivo, previsto para el 11 de abril de 2026 a partir de las 23.30 hasta las 05.00 horas

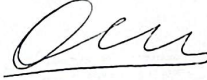
Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.


Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION
NRO.: 060/2026




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 31 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Luna, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Luna, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 06.04.2026 y hasta el 10.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.04.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 061/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 31 de marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María Soledad Bracamonte, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora María Soledad Bracamonte, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 13.04.2026 y hasta el 30.04.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.04.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 062/2026



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO